



ACUERDO MINISTERIAL No. 222-2015

Guatemala, 15 de diciembre de 2015

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, cada ministerio está a cargo de un Ministro de Estado, quien tiene las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las atribuciones de cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia; ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del gobierno, salvaguardando los intereses del Estado, con apego a la ley; dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos y dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley. Que la Ley Orgánica del Presupuesto establece que los Ministros, serán los autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos, autorización que podrán delegar a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 1551-2009, de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, se aprobó los Manuales de Procedimientos Operacionales, Administrativos y Financieros del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los que en virtud del tiempo transcurrido, es imperante adoptar y actualizar la implementación de la metodología de presupuesto por resultados, a efecto que los procesos de planificación, programación, ejecución y control del presupuesto, se ajusten a los cambios sufridos en el diseño de consecución de los mismos, con el objeto de lograr una eficacia en sus actividades administrativas y financieras, así como transparentar y fortalecer los medios de control interno, lo que hace indispensable disponer de los instrumentos administrativos que faciliten la definición y cumplimiento de dichos instrumentos;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los Artículos 27 literales a), c) y f) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 29 y 29bis del Decreto Número 101-97, Ley del Orgánica del Presupuesto y el Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, todos del Congreso de la República;



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar los Manuales de Procedimientos de Gestión Presupuestaria y Financiera, de Adquisiciones y de Planificación y Programación Física, aplicables para la estandarización y control de las actividades de la gestión interna del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de los procedimientos aprobados, corresponde a los procesos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, Adquisiciones y Procesos de Planificación, Programación Física y Financiera de la Unidad de Planificación Estratégica.

Artículo 3. Alcance de los procedimientos. El alcance de los procedimientos administrativos, financieros, de planificación y programación, son los que se describen a continuación:

- a) Elaboración del Plan Operativo Anual -POA- y multianual -POM-;
- b) Creación y actualización de la estructura y red de categorías programáticas;
- c) Programación y reprogramación de sub-productos;
- d) Seguimiento Físico;
- e) Elaboración de anteproyecto de presupuesto;
- f) Apertura, programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria;
- g) Registro de compromiso devengado y pagado;
- h) Manejo y liquidación del fondo rotativo;
- i) Constitución del Fondo Rotativo;
- j) Registro contable de ingresos privativos;
- k) Aprobación del Comprobante Único de Registro -CUR- de nómina, dentro del Sistema de Contabilidad Integrada, -SICOIN-;
- l) Administración de usuarios;
- m) Adquisiciones por modalidad de compra directa;
- n) Adquisiciones por modalidad de compra por contrato abierto;
- ñ) Adquisiciones por modalidad de compra por cotización;
- o) Adquisiciones por modalidad de licitación;
- p) Guía para juntas de cotización y licitación;
- q) Guía para la determinación de criterios de calificación para eventos de cotización y licitación;
- r) Guía para la evaluación, selección y reevaluación de proveedores.

Artículo 4. Autoridad responsable. La Autoridad Administrativa Superior y el Gerente Administrativo Financiero de cada Unidad Ejecutora, que conforman el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los que en virtud del puesto y la delegación otorgada para autorizar los egresos, son los responsables de velar por la socialización y el cumplimiento de cada una de las disposiciones contenidas en los



procedimientos y normativas internas, así como de registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), las transacciones presupuestarias y contables.

Artículo 5. Publicación. Los Manuales de Procedimientos de Gestión Presupuestaria y Financiera, de Adquisiciones, de Planificación y Programación Física, deben publicarse en el sitio oficial Web del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para garantizar su accesibilidad en la observancia y aplicación.

Artículo 6. Actualizaciones. Toda actualización y/o modificación que se incorpore a los manuales aprobados por el presente Acuerdo Ministerial, debe realizarse bajo la coordinación de la Gerencia General Administrativo Financiera, quien ejerce además el control de las mismas y gestiona su aprobación ante el Despacho Ministerial. Asimismo, las autoridades a que se refiere el Artículo 4, pueden proponer las actualizaciones que consideren pertinentes, observando lo establecido en el presente artículo.

Artículo 7. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo Ministerial 206-2015 de fecha 17 de noviembre de 2015 y cualquier otra disposición que se oponga o contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



MARIANO RAYO MUÑOZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL


LICDA. ELVIRA ORFINA SALVATIERRA PEÑA
VICEMINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
